



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

8071 BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE ONCE PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela ha aprobado por Resolución Número 2025-6695 de Fecha 03/11/2025, código de validación 5W94THDQXY36WJCFZGTFNY6H9, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre y movilidad de ONCE PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, y que se transcribe íntegras a continuación:

""BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE ONCE PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente la aprobación de las bases y de la convocatoria para la selección de ONCE agentes de la Policía Local para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se cubrirá de la siguiente forma: SEIS (6) mediante oposición libre (reservando una de ellas para el cupo de mujeres) y CINCO (5) mediante movilidad.

Dichas plazas han sido incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 y son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
190	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	18	18.801,58 €
254	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	18	18.801,58 €
233	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	18	18.801,58 €



ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
280	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	20	18.801,58 €
281	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	20	18.801,58 €
286	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	20	18.801,58 €
287	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	18	18.801,58 €
359	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	20	18.801,58 €
438	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	20	18.801,58 €
440	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	20	18.801,58 €
1202	AGENTE DE POLICÍA	FC	C1	16	18.801,58 €

Las plazas convocadas esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las citadas plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C1, Clase Policía Local.

Por otra parte, es de aplicación y se tendrá en consideración la Disposición transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en la redacción modificada por el Decreto Ley 10/2020 de 24 de julio, del Consell que establece:

“Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, como regla general, hasta que los ayuntamientos no elaboren estos planes de igualdad, en los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno.

2. En los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.



Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere el apartado anterior no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo precedente, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.*
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.*
- c) No concurran en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.”*

Se tendrá asimismo en consideración el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en lo referido a la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en el **turno de oposición libre** será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para tomar parte en el **turno de movilidad**, será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca de agente, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría de agente desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.



e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD Y SOLICITUDES

PUBLICIDAD. Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el BOP de Alicante y un extracto en el DOGV y en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria serán publicados, a excepción de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>].

SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (ANEXO I ó ANEXO II según proceda, de las presentes bases), presentándose en el Registro General de éste, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOE.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud a qué turno se presentan y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntar resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el R.D 707/1979 de 5 de abril.

Junto a la solicitud se presentarán los méritos que estimen oportuno el turno de movilidad, mediante una relación numerada de los mismos, rellenando el MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DEL ANEXO III de las presentes bases, sin aportar originales o copias. No se tendrán en cuenta ni se podrán aportar en el futuro méritos no recogidos en la relación numerada anterior.

Serán causas de exclusión:

- No presentar la declaración responsable (ANEXO I/ANEXO II).
- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

DERECHOS DE EXAMEN

Junto con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará justificante acreditativo de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota de **105,58 €** correspondiente a la prueba en cuya participación se solicita. Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta



del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Alicante y en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Concluido el plazo de presentación de las reclamaciones, y resueltas aquellas por el órgano competente, se elevará a definitiva la lista del personal admitido mediante resolución que se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la composición nominal de titulares y suplentes del Órgano técnico de selección y asesores en su caso.

BASE QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía u órgano municipal competente:

- a) Presidente: El Jefe de la Policía Local de Orihuela, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Orihuela o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal, perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

4. Las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad mínima de tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Órgano técnico de selección junto con los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas, así como en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>].

El Órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de los diferentes sistemas de selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Si una vez constituido el Órgano técnico de selección e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia.

Si los miembros del Órgano técnico de selección, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Órgano técnico de selección hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Contra los miembros que se designen para formar parte del Órgano técnico de selección se podrá promover la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no personación al llamamiento será causa de exclusión, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano técnico de selección.

El Órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Órgano técnico de selección, sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>].

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El Órgano técnico de selección, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.



BASE SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

TURNO LIBRE.

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

a) Medición de altura y pruebas de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Se realizarán las pruebas tal y como vienen definidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Las marcas son las que se indican seguidamente, debiéndose obtener unos tiempos iguales o inferiores a los indicados y una distancia igual o superior a la establecida con el balón medicinal:

1		2		3		4	
hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer	hombre	mujer
10"	12"	5,90 m	5,90 m	3' 50"	4' 10"	55"	58"

1. carrera de velocidad a pie, 60 metros.



2. lanzamiento de balón medicinal : hombres 4 kgs. Mujeres 3 kgs.
3. carrera de resistencia a pie, 1.000 metros.
4. natación de 50 metros.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios.

No se realizará ninguna convalidación de pruebas físicas.

b) Prueba de aptitud psicotécnica

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Se estará a las normas y baremos establecidos en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

c) Ejercicio tipo test

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el **apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021**, de 5 de noviembre, del Consell. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.



Se estará a las normas establecidas en el apartado A.1 (acceso a la categoría de agente) del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Las preguntas contestadas erróneamente descontarán tal y como establece el apartado A.1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

d) Ejercicio práctico

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de una hora, que fijará el Órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado A.2 del Decreto 179/2021 del Consell.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

e) Reconocimiento médico

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el apartado A) y C) del Anexo II del Decreto 179/2021 del Consell. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.



TURNO MOVILIDAD.

Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:

Prueba psicomédica. Previamente a la valoración de los méritos

Las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

1) Prueba psicotécnica

Se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021 del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

2) Prueba de reconocimiento médico

Se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021 del Consell.

B) FASE CONCURSO

Los únicos méritos a tener en cuenta y valorar serán los relacionados y expresados por cada opositor en su escrito de autobaremación de sus méritos (AUTOBAREMACIÓN ANEXO III), que adjuntaron en su presentación de solicitud para concurrir al proceso selectivo. Sólo tendrán validez aquellos con fecha anterior al plazo de terminación de presentación de solicitudes. Deberán presentarse los originales y sus copias para su compulsación en los 5 días siguientes a la publicación de la relación de los aprobados en la fase de oposición. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

Los ayuntamientos podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.



La valoración de los méritos aportados, son los recogidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. El concurso se ajustará a los siguientes criterios:

- La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

CURSO SELECTIVO.

Una vez superada la oposición, los aspirantes del turno libre propuestos, previa presentación de los documentos relacionados en la base décima, se incorporarán al IVASPE para la realización de curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas.

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Si el aspirante no superarse el curso de selección, podrá incorporarse al curso inmediato posterior. De no superar este segundo curso, quedará definitivamente decaído en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirá la condición de personal funcionario de carrera. Se estará conforme a lo dispuesto en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Artículo 9. Curso selectivo, y Artículo 10.3 Duración del curso selectivo. del citado Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN

La calificación total del turno libre vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación total del turno de movilidad vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, a la vista de los méritos alegados, sin perjuicio de la obligación de obtener la calificación de apto/a en la prueba psicomédica prevista en el artículo 20.2 del Decreto 179/2021, con carácter previo a la valoración de dichos méritos.



BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano técnico de selección hará pública, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, así como en la sede del Órgano técnico de selección y en la página web y tablón de anuncios municipal, el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición (turno libre) y fase de concurso (turno de movilidad).

El Órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho. Sin embargo se podrán agregar las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Órgano técnico de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Órgano técnico de selección formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASPE, para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

BASE DÉCIMA .- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el Órgano técnico de selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente autenticada.
- Original o copia autenticada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia autenticada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.



Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano técnico de selección respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Órgano técnico de selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al órgano competente de la corporación si el aspirante lo ha superado, con indicación de la puntuación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE.

BASE DÉCIMA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

Por razones de economía y administrativa, una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <http://orihuela.sedelectronica.es> la relación por orden de mayor a menor puntuación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza en primer lugar. Esta relación constituirá una Bolsa de Trabajo de de puesto de Agente de policía local para la cobertura con carácter interino de los puestos de trabajo vacantes o sustituciones que necesitaran ser cubiertas.

Los aspirantes que hayan sido propuestos para nombramiento interino, deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda en plazo de 10 días naturales desde el llamamiento.



BASE DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS

El Órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASE DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el el Boletín Oficial del Estado. Además, se deberán comunicar preceptivamente las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

BASE DÉCIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto Ley 12/2022 de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública.

Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE TURNO LIBRE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)



ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE TURNO MOVILIDAD, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell).



ANEXO III HOJA DE AUTO BAREMACIÓN

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación.

Asimismo se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. El baremo de aplicación es conforme al ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, siendo la puntuación máxima de 40 puntos.

1. Valoración de los servicios prestados (máximo de 12 puntos) : _____ puntos.
2. Titulaciones académicas (máximo de 5 puntos): _____ puntos.
3. Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo de 5 puntos): _____ puntos.
4. Valoración de los cursos de formación (máximo de 15 puntos): _____ puntos.
5. Premios, distinciones y condecoraciones (máximo de 2 puntos): _____ puntos.
6. Otros méritos (máximo de 1 punto): _____ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: _____

Orihuela, a _____ de _____ de 2025.

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:



SEGUNDO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela <http://www.orihuela.es>, publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicar a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJALA DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: M.^a Agustina Rodríguez Navarro